

Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Medellín

En cumplimiento de lo establecido el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario Nacional, en mi condición de Representante Legal de CIGRE COLOMBIA, me permito certificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y que han establecido las autoridades colombianas, para que CIGRE COLOMBIA sea calificada en el Régimen Tributario Especial, según la información presentada ante la DIAN y en especial en consideración a que:

- a. CIGRE COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro, constituida desde el 02 de marzo de 2018, de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- b. CIGRE COLOMBIA ha venido desarrollando desde su constitución las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la educación y a las actividades de promoción y de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, de lo cual da cuenta el objeto de la entidad debidamente publicitado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y en el Registro Único Tributario – RUT, así como lo señalado en el Informe de Gestión y Resultados del año 2019.
- c. Los aportes de CIGRE COLOMBIA no son reembolsados, ni sus excedentes han sido distribuidos, bajo ninguna modalidad, pues atendiendo a su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, los beneficios netos o excedentes han sido destinados al cumplimiento de los programas que desarrollen el objeto y la actividad meritoria de la entidad, de acuerdo con el Plan de Actividades y demás acciones destinadas, directa o indirectamente, a impulsar la conformación y gestión de Comités de Estudio de CIGRE COLOMBIA y a los eventos y talleres que estos comités realicen, todo lo cual se encuentra debidamente aprobado por la Asamblea en su reunión ordinaria de asociados del pasado diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2020 y por el Consejo Directivo en sus reuniones de seguimiento a las actividades de la administración.
- d. En CIGRE COLOMBIA ni los Representantes Legales ni los miembros del Consejo Directivo reciben remuneración alguna, ya que las funciones que realiza son Ad honorem.

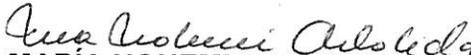
Finalmente, certifico que toda la información aportada dentro del trámite de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial, es cierta y veraz, tal y como consta en los registros públicos de la entidad derivados del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y del RUT, así como en los registros privados que la misma entidad gestiona como el relacionado a los libros de



asociados y actas de asamblea, en especial, de acuerdo con la información aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Asociados del pasado diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2020, donde se aprobaron los Estados Financieros, el Informe de Gestión y Resultados y la Propuesta de Destinación de Beneficio Neto o Excedentes, esta última información que es la misma que se presenta para la obtención de calificación de CIGRE COLOMBIA como entidad del Régimen Tributario Especial.

La presente constancia, se suscribe en la Ciudad de Medellín a los veinte (20) días de marzo de 2020.

Atentamente,


MARÍA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO

Representante Legal CIGRE Colombia

C.C. 43.022.252